



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 977/13

Sucre, 25 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 66 de fecha 17 de septiembre de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-380 mediante CITE DESPACHO Nº 01587/13 de 12 de septiembre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre a.i Lic. Domingo Martínez Cáceres, a horas 10:31, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 242/2013** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)**", para el tratamiento y reconsideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, una vez subsanada y justificada las observaciones realizadas por el Honorable Concejo Municipal mediante nota HCM Alc. 787/13.

Que, del análisis de la documentación remitida, se hace notar que, se ha subsanado la observación realizada por el Honorable Concejo Municipal, mediante nota HCM Alc. 787/13, a través de **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. Nº 362/13**, de fecha 16 de agosto de 2013, elaborada por el **RESPONSABLE DE ÁREA DE SANEAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO – G.A.M.S.** Arq. Rolando Márquez Mendoza, **RESPONSABLE INVENTARIACIÓN DE BIENES MUNICIPALES - G.A.M.S.** Lic. Sofía Ayala Iglesias, con VºBº del **JEFE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO** Arq. Alejandro Bustos Sayago y el VºBº de la **DIRECTORA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S.** Arq. Juana Alvarado Solano, en el que establece:

1.- Que, según el **INFORME Nº 787/2012** de 12 de septiembre de 2012 emitido por la unidad de mapoteca, que revisados los archivos y documentación residente en esta unidad se informa que el sector a certificar se identifican cinco tramos de vía: Primer y Segundo tramo.

Que, se encuentra dentro de loteamiento sustitutivo de Pablo Mier D-14 aprobado en fecha 27 de junio de 1986, el mismo se refiere sector como área de vía y registra las siguientes secciones, **Primer Tramo**, con denominación convencional pasaje 3 y pasaje 2, registra una sección de 4m, así mismo se informa que en el tramo final del pasaje 2, colinda con una vía vehicular sin retorno, no consigna dimensiones. **Segundo Tramo**, con denominación convencional (calle 5) registra una sección de 8.00 m y 1.5 m de sección de acera. **Tercer Tramo**, se emplaza dentro de área rustica del cual esta unidad no tiene ninguna documentación por lo tanto no es posible informar al respecto, **Cuarto tramo**, se encuentra dentro de loteamiento a nombre de Agustín Quispe D-22, aprobado en fecha 13 de septiembre de 1987, el mismo se refiere al sector como área de vía, no consigna sección, sin embargo según escala registra 10 m de sección. **De acuerdo a documentación que adjunto (plano de loteamiento) y plano de ubicación primer, segundo y cuarto tramo como área de vía, propiedad del G.M.S.**

2.- Que, revisada la documentación residente en la Jefatura de Derecho Propietario Municipal, respecto al proyecto: **Construcción Pavimento rígido calle M. Peredo (inmediaciones parque mariscal sucre)**. Se informa que se cuenta con derecho propietario de loteamiento sustitutivo a nombre de **Pablo Mier D-14 Aprobado en fecha 27 de junio de 1986**, sobre el que emplaza tramo 1 y tramo 2 (se adjunta resolución C.P.R. Nº 19/160/83 de 18/08/83 y certificado de propiedad emitido por DD.R.R.)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 977/13

Tramo 4, respecto a loteamiento de Agustina Quispe D-22 Aprobado en fecha 13 de septiembre de 1978, se verifico que áreas de uso público se encuentra registrado a favor del G.A.M.S. en oficinas de Derechos Reales, según datos de partida, Libro: Propiedad Capital libro 2, partida: 0806, Foja 0533, año: 1979 en una superficie de 27629. 25 m2. (se adjunta certificado de propiedad).

Es cuanto informa, en honor a la verdad para fines consiguientes.” a fojas (656 a 658), además de contar con INFORME PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)”, en el que se aclara lo siguiente: “Se realizara el proyecto en el cuarto tramo a nominación en el informe de DRAT, en el que se encuentra dentro de la urbanización APROBADA a nombre de Agustina Quispe D-22 Aprobado en fecha 13 de septiembre de 1978” a (fojas 660 a 667).



PLANO DE UBICACIÓN CONSTRUCCION EMBOBEDADO BARRIO MISERICORDIA FASE II

Que, en fecha 04 de septiembre de 2013, mediante cite **HCM. Alc. 787/13**, se hace la **DEVOLUCIÓN** de la totalidad de la documentación contenido en N° tramite **CDE1-339** a (fojas 722), por no haber adjuntado el certificado **RUPE**, siendo este un requisito solicitado por el **REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO RUPE**, aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, en su artículo 18. **“CERTIFICADO DEL RUPE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, parágrafo I. El proponente adjudicado deberá presentar el Certificado del RUPE para la formalización de la contratación.”**, misma que fue subsanada y justificada a través de nota **S.A.D-2 CITE N° 1254/2013**, a (fojas 664 a 670).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)”**, remitida por el **SUB ALCALDE D-2 G.A.M.S. Lic. Santiago Ticona Yupari**, a (fojas 235), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 21/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 08 de mayo de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 115).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)”**, bajo **CUCE:**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 977/13

13-1101-00-32958-1-1, Código Interno N° 176/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía Seriedad de propuesta a (fojas 257 y 258), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	08 de mayo de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	20 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	20 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	28 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	05 de julio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 099), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 14357** de fecha 10 de julio de 2013, con Código **SISIN A019085400000**, Categoría Programática 17 0081 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 425.000,00.- (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE Comisiones Obras N° 48/13**, de fecha 17 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 260):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha R. Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Santiago Ticona Yupari (Sub Alcalde D-2)
- TÉCNICO: Arq. Willams Ramirez (Tec. Des. D-6)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 20 de mayo de 2013 a (fojas 261), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)** de fecha 20 de mayo de 2013, al **RPA - ANPE G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 404 a 405), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 220/13** de fecha 28 de mayo de 2013 a (fojas 408), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. WEIMAR ZELAYA VARGAS**, mediante nota cite **RPA-ANPE N° 376/13** de fecha 12 de junio de 2013, el **RPA - ANPE G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón remite **SOLICITUD DE COMPLEMENTACION O SUSTENTACION** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)**", "*Debido a que, la Comisión de Calificación mediante acta de Verificación Técnica, de 06 de junio de 2013, hace conocer que la empresa adjudicada NO ACREDITA CON DOCUMENTACION LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DECLARADA EN SU PROPUESTA, en virtud a ello se formula la presente solicitud de complementación, sugiriendo la posibilidad de aplicar en lo pertinente el sub numeral 19.2 del respectivo Documento Base de Contratación...*" a fojas (482), en fecha 12 de junio de 2013 la Comisión de Calificación remite **INFORME COMPLEMENTARIO O SUSTENTACION (ANPE - OBRAS)** en la que se recomienda adjudicar al proponente **CONSTRUCTORA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 977/13

COTINAV Y ASOCIADOS, por un monto de Bs. 392.920,37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTE con 37/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 67 días calendario a (fojas 566 a 567), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 280/13** de fecha 25 de junio de 2013, modificando el cronograma de plazos de la siguiente manera, a (fojas 570 a 571).

Adjudicación (fecha máxima).....	25 de julio de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	02 de agosto de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 242/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 007 a 035)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cálculos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 081 a 098)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 656 a 658)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 099)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 110 a 112)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación " CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE) ".....	(fs. 114)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 115)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 116 a 256)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 259)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 260)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 261)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 483 a 565)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 395 a 399)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 566 a 567)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 570 a 571)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 692)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 638 a 639)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 640 a 641)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 633 a 634)
Certificado del RUPE Nº 12650.....	(fs. 417 a 418)
Retención del 7% garantía de cumplimiento de contrato.....	(fs. 653)
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta.....	(fs. 483)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la **PUBLICACION** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, de acuerdo al **Art. 12** numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "**Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince días.**"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 977/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 242/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Asociación Accidental "CONSTRUCTORA GOTINAV & ASOCIADOS" representada legalmente por el Sr. **NORMAN GONZALO TIRADO NAVARRO**, mediante Testimonio Poder N° 802/2013, en condición de **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)**", por un monto de **Bs. 392.920,37 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE con 37/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 67 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-2.

Art.3.- La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.4.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PEREDO (INMEDIACIONES PARQUE MARISCAL SUCRE)**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

Art.5.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

Art.7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

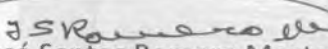
Página 6
RAM 977/13

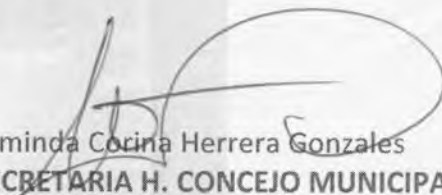
Art.8.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás Leyes vigentes.

Art.9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

